

**Gobierno del Estado de Oaxaca (EFSL del Estado)****Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-A-20000-02-0892

GF-039

***Alcance***

Del universo seleccionado por 14,060,494.8 miles de pesos, se revisó una muestra por 110,225.4 miles de pesos, que representan el 0.8% del universo, los cuales no se cuantifican para esta auditoría, a efecto de no duplicar los montos, ya que es complementaria de la auditoría número 524, que realizó directamente la ASF y en la cual se registra su cuantificación.

En esta auditoría se revisaron 20 centros de trabajo que representaron 108,070.4 miles de pesos en el concepto de servicios personales, así como acciones de equipamiento a 199 centros, por un importe de 2,155.0 miles de pesos.

***Resultados*****Docentes frente a grupo**

1. Al comparar la información proporcionada por el IEEPO sobre los 20 centros de trabajo de la muestra de auditoría, se encontró que la estadística del IEEPO reporta 295 docentes; la nómina del IEEPO, 567 docentes y las plantillas de los centros de trabajo, 332 docentes, por lo que existen diferencias entre los diferentes reportes.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al IEEPO que en lo subsecuente implemente mecanismos de control con la finalidad de que exista consistencia entre las cifras reportadas en las estadísticas, en la nómina y en la plantilla de personal de trabajadores docentes frente a grupo.

12-C-20000-02-0892-01-001 **Recomendación****Visitas a centros de trabajo: Docentes frente a grupo**

2. No se verificó físicamente que el personal frente a grupo registrado en la estadística del estado estuvo efectivamente en los centros de trabajo debido a que se encontraban cerrados, derivado del paro laboral.

**Visitas a centros de trabajo: Participación social**

3. No se verificó físicamente que los consejos escolares de participación social operaron conforme a las disposiciones aplicables, debido a que el ciclo escolar 2013-2014 en el estado de Oaxaca, a la fecha de auditoría, aún no ha iniciado.

4. No se aplicaron encuestas de percepción a los agentes participantes en la gestión de la educación, respecto de la calidad educativa y los servicios educativos, debido a que el ciclo escolar 2013-2014 en el estado de Oaxaca, a la fecha de auditoría, aún no ha iniciado.

### **Visitas a centros de trabajo: Equipamiento de centros de trabajo**

5. El IEEPO adquirió equipo de cómputo por 1,635.6 miles de pesos y mobiliario y equipo de oficina por 519.4 miles de pesos, del cual se constató, mediante salidas de almacén, que dichas adquisiciones fueron entregados a 199 centros de trabajo, que no pudieron ser verificadas físicamente debido a que el ciclo escolar 2013-2014 en el estado de Oaxaca, a la fecha de auditoría, aún no ha iniciado.

### **Visitas a centros de trabajo: Trabajadores no localizados en las visitas**

6. No se verificó físicamente que el personal registrado en las nóminas pagadas con el FAEB laboró efectivamente en sus centros de trabajo y que existieron controles (de asistencia, de puntualidad, etc.), debido a que el ciclo escolar 2013-2014 en el estado de Oaxaca, a la fecha de auditoría, aún no ha iniciado.

7. Se determinó que de una muestra de 20 centros de trabajo, el personal pagado con recursos del FAEB, por 19,050.0 miles de pesos, no se encuentra registrado en la plantilla del personal autorizada.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitió al Gobierno del Estado de Oaxaca el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que corresponden.

#### **12-C-20000-02-0892-01-002 Recomendación**

8. Con el análisis de los registros de centro de trabajo y de las plantillas de personal presentadas por el IEEPO, se determinó que la plantilla de personal del centro de trabajo núm. 20DJN2124Q, no fue localizado en la nómina de personal presentada en medios magnéticos, por lo que existe una desactualización de los registros.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) para que en lo subsecuente implemente mecanismos de control con la finalidad de que actualicen los registros del catálogo de centros de trabajo, así como las plantillas de personal.

#### **12-C-20000-02-0892-01-003 Recomendación**

### **Equipamiento de centros de trabajo**

9. El IEEPO registró contablemente en cuentas específicas de activo las adquisiciones de equipo de cómputo y mobiliario y equipo de oficina.

10. Las adquisiciones de equipo de cómputo y de mobiliario y equipo de oficina, por 1,635.6 miles de pesos y 519.4 miles de pesos, respectivamente, se realizaron mediante los procedimientos de licitación pública nacional y por invitación restringida, las cuales fueron llevadas a cabo conforme a la normativa aplicable.

11. Las adquisiciones se ampararon en un contrato debidamente formalizado, cumplen con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fueron congruentes con las bases de los concursos y las operaciones se realizaron en los términos pactados.

12. Se determinó que los proveedores de la adquisición de equipo de cómputo y de mobiliario y equipo de oficina cumplieron en tiempo y forma con la entrega de los bienes, razón por la cual no se hicieron acreedores a penas convencionales.

13. Los almacenes del IEEPO disponen de mecanismos de control para el registro de las entradas y salidas de los bienes adquiridos para el equipamiento de los centros de trabajo; asimismo, los bienes están identificados con claves y se tiene un software para el control de los inventarios.

#### **Verificación documental del pago**

14. No se pudo verificar que las nóminas de las quincenas 13-15 cuenten con las firmas que acredite la recepción del pago, debido a que el área de pagos del IEEPO se encuentra cerrada, y a que el ciclo escolar 2013-2014 en el estado de Oaxaca, a la fecha de auditoría aún no ha iniciado.

15. No fue posible verificar que el personal acreditado como habilitado para la entrega de la nómina en los centros de trabajo cuente con expediente debidamente integrado, así como su nombramiento, debido a que el archivo del IEEPO se encontraba cerrado, y a que el ciclo escolar 2013-2014 en el estado de Oaxaca, a la fecha de auditoría aún no ha iniciado.

#### **Participación social**

16. La entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria para verificar la constitución de los consejos escolares de participación social en la educación como órgano de consulta, orientación y apoyo, conforme a las disposiciones aplicables.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) que, en lo subsecuente, presente la documentación comprobatoria y justificativa requerida.

#### **12-C-20000-02-0892-01-004 Recomendación**

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca determinó 4 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

12-C-20000-02-0892-01-001

12-C-20000-02-0892-01-002

12-C-20000-02-0892-01-003

12-C-20000-02-0892-01-004

#### **Consecuencias Sociales**

En razón de que el ciclo escolar 2013-2014 no ha iniciado en el estado de Oaxaca, por el paro laboral de los docentes, no fue posible verificar si los pagos fueron correctos, ni la presencia de los docentes en sus respectivos centros de trabajo; tampoco fue posible determinar la participación de los consejos escolares en los centros de trabajo.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 4 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 4 Recomendación(es).

#### **Dictamen: abstención**

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca se abstiene de emitir una opinión, toda vez que el Gobierno del Estado de Oaxaca por medio del Instituto Estatal de Educación Pública de

Oaxaca no proporcionó la información que le fue requerida para efectuar esta auditoría, lo cual se sustenta en que no fue posible verificar el personal registrado en las nóminas pagadas con el FAEB en los centros de trabajo debido a que se encontraban cerrados, a causa del paro laboral de los docentes, por lo cual no se ha iniciado el ciclo escolar 2013-2014 en el estado de Oaxaca.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

El Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO).

### **Antecedentes**

Esta auditoría es complementaria de la auditoría número 524 que también practicó directamente la ASF en el estado de Oaxaca al FAEB, en la cual se consideran los resultados de la aplicación de los procedimientos referentes a evaluar el control interno y el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, por lo que el presente informe de auditoría no incluye esos resultados.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 134, párrafo primero.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 137, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículos 49, 50, 52 y 83 de la Ley Estatal de Educación para el Estado de Oaxaca. Artículo 56, fracciones I, II, III, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. Artículos 22, fracción XII; 25, fracción XII; 31, fracción XVII; 50, fracciones XXX y XXXI; 56 fracción VII, del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Numeral 43 y 44 del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se Emite la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.